CONTRATO NÚMERO 00486-01-2018 DE 2018. ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 00486 DE 2018.

PLAZO SOLICITADO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

VALOR SOLICITADO: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.635.000,00) Incluido IVA

CONTRATISTA: FERNANDO VELASCO GALVIS C.C. 76.312.505 DE POPAYÁN

Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.776.537 en su calidad de **DIRECTOR OPERATIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, según Resolución de nombramiento No. 05844 del 10 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 00211 del 10 de septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según Resolución de Delegación de Funciones No. 05519 del 30 de agosto de 2018, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **FERNANDO VELASCO GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.312.505 expedida en Popayán, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos de este acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 00486 del 25 de enero de 2018, hemos convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** el contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio del 25 de Septiembre de 2018, el contratista solicita la adición y prórroga del contrato. 2) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o modificación y/o Prórroga del 25 de Septiembre de 2018, suscrito por el Contratista, el Supervisor del contrato – Jefe Unidad Ejecutora y la Abogada de la Unidad Ejecutora. 3) Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Adiciones y Prórrogas según Acta No. 60 del 27 de Septiembre de 2018. 4) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante oficio No. SRT 4014 del 31 de enero de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 00486 de 2018 y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato No. 00486 de 2018, desde el 30 de Septiembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 y adicionar su valor en la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.635.000,00) INCLUIDO IVA por concepto de honorarios para un total acumulado de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($81.515.000,00), suma que comprende los costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato. **PARAGRAFO** El presente adicional se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.635.000,00) INCLUIDO IVA, discriminados así: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 16.500.000,00) M/CTE que corresponden al valor básico de honorarios y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($3.135.000,00) M/CTE por concepto de IVA. El valor de la presente adición será afectado a la siguiente imputación presupuestal:

IMPUTACION	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-1	11	$19.635.000;00

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta en el certificado de disponibilidad presupuestal Número 79318 del 25 de Enero de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 28 SEP 2018

POR EL INSTITUTO,

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director Operativo

POR EL CONTRATISTA,

FERNANDO VELASCO GALVIS
C.C. No. 76.312.505 de Popayán

Aprobó: Ing. Ricardo Antonio Corredor Parra - Subdirector Red Terciaria y Férrea
Revisó: Ing. María de los Angeles Ceballos Alzate- Coordinadora Grupo 4 Zona Sur Occidente
Elaboró: Glenis Ortiz Marrugo - Abogada Unidad Ejecutora